

GACETA

DE LOS TRIBUNALES.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS POR LA TARDE, ESCEPTO EL DOMINGO.

Se suscribe en Madrid en su Redaccion calle de Jardines, núm. 16 y 17, cuarto 3.º, donde estuvo la del Siglo: en la librería de Escamilla, calle de Carretas: en la de Razola, calle de la Concepcion Jerónima, y en la de Romeral, calle de Jacometrezo, donde se hallará de venta a 8 cuartos cada número. — En las provincias: en Badajoz, en la de Carrillo. — Barcelona, en la de Piferrer. — Bilbao, en la de Delpont. — Cádiz en la de Hortal. — Cáceres, en la de Burgos. — Córdoba, en la de Berard. — Coruna, en la de Calvete. — Granada, en la de Sanz. — Jaen, en la de Cereceda. — Jerez, en la de Bueno. — Leon, en la de Delgado. — Logrono, en la de Arias. — Murcia, en la de Benedicto. — Málaga, en la de Carreras. — Oviedo, en la de García Longoria. — Palma, en la de Noguera. — Pamplona, en la de Suarez. — Plasencia, en la de Pis. — Salamanca, en la de Reyes. — Santiago, en la de la Viuda de Compañel. — Santander, en la de Martinez. — Sevilla, en la de Caro y Cartaya. — Segovia, en la de Alejandro. — Toledo, en la de Hernandez. — Tortosa, en la de Puigruhl. — Tarragona, en la de Berdeguer. — Valencia, en la de Mallen y Berard. — Valladolid, en la de Rodriguez. — Vitoria, en la de Flores. — Zaragoza, en la de Yagüe; y en las administraciones de correos de Lugo y Ferrol.

Precio de la Suscripcion: en Madrid, llevado á casa de los señores Suscriptores: Por un mes 16 rs. Por tres 44 id. Por seis 86 id. Por un año 170 id. — En las provincias, franco de porte: Por un mes 26 rs. Por tres 76 id. Por seis 140 id. Por un año 274 id.

TRIBUNALES.

DE LAS CAUSAS DE ESTADO.

Es bien conocida la necesidad de la pronta aplicacion de las penas, para que produzcan las ventajas que sirvieron de objeto á su establecimiento. Todos los jurisconsultos estan acordes sobre esta verdad; y las leyes mismas la tienen consignada en varios lugares de nuestros códigos. Razones de conveniencia pública, de humanidad y de consideracion hacia los mismos criminales la consagran como una máxima de eterna justicia, aplicable á todos los tiempos, á todas las naciones y á toda clase de delitos y delinquentes. Con la prontitud de los castigos se reunen bajo una misma idea el delito y la pena; y de esta manera se aleja de los criminales mas y mas la esperanza de la impunidad, que es una de las principales causas de la repetición de los crímenes, y á la cual da casi siempre lugar la dilacion en el cumplimiento de las leyes penales. El odio que recae sobre la persona de su infractor, se convierte en compasion cuando transcurre mucho tiempo desde la perpetracion del hecho criminal á su castigo; y la imposición de éste no deja en los ánimos el horror al vicio que debe producir el verdadero escarmiento. Con la escuiva demora se aumenta tambien injustamente la pena que marca la ley, haciendo sufrir al desgraciado que la ha infringido las penalidades que nacen de la incertidumbre sobre su suerte venidera, y las que proporciona una dilatada prision.

Por estas razones, en que no juzgamos oportuno estendernos, por estar al alcance de todos los

lectores medianamente ilustrados, recomendaron tanto nuestras leyes la pronta sustanciacion y finalizacion de los procesos criminales. Las leyes de Partida prefijan el término máximo de su duracion, mandando que si al cabo de él no se ha conseguido descubrir la verdad, sea el acusado sacado de la cárcel y *dado por quito* (1). La ley recopilada encarga tambien la diligencia en el despacho de las causas, haciendo responsables á los jueces, á quienes conmina con la pérdida de sus oficios y de la real merced (2).

Y si estas doctrinas y preceptos legales se acomodan á todos los delitos, aun los mas comunes y leves, ¿con cuánta mas razon no deberán aplicarse á los que tienen por objeto la subversion del orden social y la introduccion de la guerra civil, mal el mayor de cuantos al cielo plugo enviarnos en su cólera? ¿Cuán necesarios no son los castigos ejemplares y pronto en las causas de estado en tiempos tan borrascosos como los que desgraciadamente estan pasando por la triste España?

Provincias enteras ven ondear el negro estandarte, en pos del cual discurren hordas de lobos carnívoros sedientos de sangre ilustre, de sangre verdaderamente española. A su frente marchan los indignos cabezas de la revolucion, ansiosos de destrozar las entrañas de la patria que los vió nacer, con tal que á tanto precio puedan conseguir

sus ambiciosos intentos, y hacer la causa de los que no satisfechos con vivir de la sustancia del laborioso pueblo, quisieran que este, ciego al esplendor de la luz y sordo á la voz penetrante de la razon, no viera mas que por los ojos de sus perniciosos directores, no hablara mas que por su hipócrita y supersticiosa lengua, ni se moviera en fin sino al impulso de sus imperiosos mandatos. Entre tanto se derrama á torrentes la sangre de los españoles, sangre preciosa siempre para la patria; permanece en los ánimos de todos una penosa inquietud que paraliza el comercio, la agricultura, la industria, y sirve de rémora á la marcha hacia las mejoras, que solo pueden consolidarse en medio del orden y de la paz.

Este estado de agitacion anima á los sectarios de la revolucion á que conspiren en las provincias que se han mantenido leales por la vijilancia de los patriotas. La ignorancia brutal de los partidarios del absolutismo hace por fortuna que todos los dias aborten sus tenebrosos planes, y que las prisiones se llenen de conspiradores, que debieran sufrir sin dilacion el castigo de que les hacen merecedores sus excesos. ¿Pero le sufren? Permítansenos decir que rara vez lo vemos. La lentitud con que se procede en la averiguacion de los delitos de conspiracion y de sus autores, es sin duda la verdadera causa de que no se llegue, cual se debiera, á obtener la verdad legal para la acertada imposición de las penas. Los primeros pasos de las sumarias son regularmente los que deciden de su buen ó mal éxito; y si estos se dirijen con ignorancia, con malicia, ó sin la actividad que de

(1) Ley 7, tit. 29, Part. 7.ª

(2) Ley 1.ª, tit. 23, lib. 12 de la Nov. Recop.

SOBRE ALUMBRADO.

Magnífica invencion fue sin duda la de la luz artificial, magnífica tambien la de alumbrar por las noches las calles de esta capital, si con efecto estuviesen alumbradas: el objeto con que se introdujo el alumbrado en Madrid, debió ser sin duda el de ofrecer á sus habitantes la facilidad de andar por las calles sin darse los sendos tropiezos que se darian sin este auxilio en las noches oscuras; el de evitar los asesinatos y robos que abundan en las grandes poblaciones, los que se dificultan con la claridad de los faroles; el de que los serenos pudiesen vijilar con este auxilio qué clase de jente vagaba á horas extraordinarias; si se intentaba atacar alguna casa, ó introducir algun jénero de contrabando; pero, por desgracia, casi nada de esto se consigue, por el limitado tiempo con que estos supletorios del dia nos favorecen con su mezuquina y diminuta luz; aun suponiendo que los serenos, que son jueces y parte en esto de repartir el aceite, no cercenen á los faroles ni un átomo de su respectiva dotacion; dando por sabido que los celadores vijilan todo el tiempo que deben; que recorren su demarcacion; que castigan la ríjida economía de sus dependientes, y que por de contado no tienen un almacén, donde entre duros garbanzos y huevos suantes se

venta aceite por menor y mayor. Poco sin embargo adelantamos: llegan las doce de la noche, que en varias épocas parece llegan mas pronto, máxime si hay que asistir á alguna tertulia, á algun pequeño devaneo, baile, teatro casero, y aun á las mismas secretarías del despacho, oficinas de policía etc., y *nulla est redemptio*: aparecen como por ensalmo apagados los faroles, y no hay mas remedio que venirse cada pobre diablo por donde Dios le da á entender, con los pies tardos y las manos lijeras, aprendiendo para cuando tengan necesidad de lazarillo. ¿Y en cuanto á robos? á las doce estan cerradas tiendas, cafés, puertas y ventanas; en tiempos ordinarios, no se halla una patrulla ni por un ojo de la cara; la luz dicho está que no la hay; los serenos estan ya adaptándose con el mayor esmero posible á algun quicio de una puerta, donde con algunas varas de paño burdo por defuera, y tal cual razonable dosis de aguardiente por de dentro, pasan la noche sin envidiar el lecho del mismo Soldan de Babilonia. ¿Quién defiende entonces la capa, el reloj, los cuartos, y aun las costillas del recluta en la corte que se descuelga hacia su casa á aquella hora? Lo sorprenden: damos de barato que grita, porque es muy natural: que al grito el sereno se despierta; que tambien es posible; aunque algo difícil, que llega como un velocípedo, con su natural agilidad. Cuando el ratero ve su farol, ¿dón-

de no podrá estar? ¿cómo ser conocido? ¿ó qué modo de descubrir el paraje ó sitio de su guarida? Un asesino — no es nada — da una puñalada ó intenta darla á la puerta del mismo principal. Está enfrente el centinela, sale la guardia, huye el ladrón, corren á cojerlo, la noche está oscura, pasa un hombre honrado que no está vestido con la mayor elegancia: como no teme no huye, como no huye lo prenden; el herido ó amenazado, con el miedo y la obscuridad, ó no conoce al asesino aunque le tenga á la vista, ó todos los que ve le parecen asesinos, y hé aqui otra interesante escena. ¿Pues y contrabandos? pero de esto no hablemos, porque parece escusado. Todas estas ventajas tiene el apagar los faroles á las doce. A las doce, que toda persona de unas medianas relaciones suele retirarse á su casa; y por consiguiente, es cuando mas necesita la luz, teniendo á mas los actuales faroles la gracia particular de que para dar la luz, parece que estan sellados herméticamente; pero para recibir el aire, el agua y apagarse en el acto, como si no tuviesen un cristal. Nosotros desearíamos que no se economizase tanto una cosa que tanto interesa para la seguridad, y aun ornato de la capital; y cuyo gasto no arruinaría, seguramente, á esta muy heroica villa, ni á su Excmo. Ayuntamiento.

necesidad exigen, rara vez se consigue el descubrimiento de la verdad.

Ejemplos visibles de esta asercion son dos causas notables que han tenido lugar en estos últimos meses. El día 27 de octubre último, día de confusion y desengaño para los enemigos de la patria, el pueblo indefenso se vió acometido de una multitud frenética, que sin echar la cuenta con el patriotismo del ejército y de este ilustrado vecindario, cometió el temerario arrojé de levantar el rónico grito de la rebelion, siguiéndose á esto los desórdenes propios de acontecimientos semejantes. La sangre pura é inocente corrió mezclada con la de los traidores; y se dió al mundo la muestra escandalosa de la osadía mayor á que puede arrojarse un partido feroz y desesperado. Y ¿cuál fue el resultado del triunfo que consiguió la razon y la justicia? La impunidad de una gran parte de los conjurados, y la casi impunidad de los demas. Se perdieron los primeros momentos preciosos para la formacion de la causa; y en medio de la confusion que presentó despues la multitud de presos reunidos y el tiempo que tuvieron para componer sus declaraciones, apenas se pudo convenecer de verdaderos delincuentes á unos cuantos entre tantos que sin duda lo fueron. De esta confusion dimanó el entorpecimiento de la causa; y despues del largo tiempo que ocupó su formacion, la compasion ocupó el lugar que tenia el deseo justo de ver castigado capitalmente el crimen, y se impetró y obtuvo el perdon de los criminales.

Pocos meses despues esta impunidad alentó á los facciosos que habian logrado salvarse del castigo, y les escitó á cometer los escesos de la noche del 2 de marzo, en que se turbó la tranquilidad de la capital con voces injuriosas á la dignidad suprema del estado, cuya repeticion ofenderia la moral pública, con insultos y atropellos á los ciudadanos pacíficos y á las autoridades, y con otros escesos de que nuestros lectores estan bien enterados por su publicidad, y por la razon que en nuestro periódico se está presentando de la causa á que dieron lugar. Se escandalizaron los buenos; y tuvieron derecho á esperar que la justicia impondria todo el rigor de la ley á los perpetradores de tamaños atentados; pero se dirijieron mal las primeras actuaciones del proceso, segun ha manifestado el fiscal mismo; y el tribunal, aunque celoso en el cumplimiento de sus deberes, no ha podido imponer otras penas que aquellas á que daba lugar el resultado de una sumaria comenzada viciosamente.

No mucho despues de este suceso se descubrió en esta corte un nuevo plan de conjuracion, en el que aparecen comprometidas personas distinguidas y de principal influencia en el partido de la usurpacion. Han transcurrido muchas semanas desde que principió la causa; y sin embargo de que se ha asegurado públicamente haberse hallado documentos de conviccion en poder de los acusados, y estar confeso alguno de ellos, la ejecucion de la ley se retarda, la impaciencia de los buenos crece, y va en aumento la confianza y seguridad de los malos.

Nada hay que pueda servir de disculpa á la morosidad en la aplicacion de la ley en causas de tan sagrado interes. No es necesario que se concluya el hilo de la conjuracion para imponer el castigo á los convencidos de cómplices en ella. Si hay algunos convictos ó confesos, á estos se debe con urgencia aplicar saludablemente las penas de la ley, continuando las investigaciones judiciales respecto de los demas procesados que no se hallen en este caso.

No se crea que al escribir estos renglones hierve en nuestros pechos el deseo de sangre. Semejante furor es ajeno de los hombres que se precian de liberales, y que cifran su ventura en vivir bajo instituciones benéficas y libres que preparen y consoliden la verdadera felicidad de los pueblos y el ejercicio de los imprescriptibles derechos que al nacer obtuvo el hombre de la naturaleza. Tampoco se presume que pretendemos quitar el vigor á las leyes en que se prescriben las formas de los juicios, acelerando ó suprimiendo los términos que conceden sabiamente á los acusados para presentar sus excepciones y defensas, con el fin de conducirlos al cadahalso indefensos y tal vez inocentes. Quede en buen hora reservado este negro proceder á la comision de Chaperon y á la sala de alcaldes de 1831. Partidarios acérrimos de la justicia, justicia y nada mas pedimos y pediremos siempre, convencidos de que en su buena administracion se encuentra asegurada una preciosa parte de los derechos sociales. Justicia será nuestra divisa, sin consideracion á negocios, personas ni partidos; y con ella se afianzará para siempre el saludable imperio de las leyes; y la marcha majestuosa que el gobierno debe llevar hacia la libertad, cesará de ser interrumpida como hasta aquí. Obsérvense escrupulosamente y sin acepcion de personas, ni espíritu de partido, las leyes que tratan de los delitos de traicion, y los decretos de 1825 y 1830 sobre la materia; y alejándose de las sentencias lá escesa blandura, del mismo modo que el rigor injusto y arbitrario, se conseguirá

imponer respeto á los malvados y á los incautos seducidos por ellos, y alentados con la impunidad, y se contendrá el torrente de sangre que inunda nuestro suelo, y que de cualquier modo que se mire es sangre de espanoles.

CAUSAS ANTIGUAS.

Continuacion de la defensa verbal hecha por don Antonio Ramirez, jefe político que fue de Burgos.

El alcalde de Tricio, de quien es el tercero y último pliego de los interceptados, cumplia en él con la instruccion de la rejencia sobre la correspondencia semanal de oficio, que se le habia circulado como á todos los demas de la provincia. Yo no sé por qué no se han unido al proceso cuarentenas de pliegos iguales que existian en mi secretaría, pues al cabo era bien indiferente tomarlos de ella ó del correo, si es que todos eran criminales.

Parecerá justamente extraño que el intendente que me habia hecho un cargo, y grave, porque llamé fabuloso al voto de Santiago, no me haya argüido con el millon de reales que se supone repartí á la provincia para cobrar mis sueldos y los de mis dependientes: parecerá, digo, extraño, porque sobre el comunicado de Landeras, que le servia de pauta en esta causa, tenia ademas las declaraciones de algunos testigos, que dicen les constaba que yo habia amenazado á los pueblos con apremios si no pagaban prontamente aquella cantidad. ¿De dónde les constaria tan solemne patraña? El intendente se guardó bien de ponerla entre los cargos, porque se acordaba sin duda que poco antes él y la contaduría principal habian certificado su notoria falsedad. En el proceso está este documento, y yo he hablado de esto por la ocasion que me ofrece de suplicar á V. A. que al decidir de mi suerte se digne tener presente el poderoso imperio que ejercen en el hombre la opinion, el espíritu de partido y el interes personal: entonces, y solo entonces ocuparán el lugar que les corresponde los frenéticos testigos del sumario.

V. A. ha visto todos mis delitos: no hay mas en el proceso, y ni una palabra contra mi conducta posterior á la publicacion del real decreto de 4 de mayo. Yo, señor, nunca creí que llegaria un tiempo en que el haber obedecido al único gobierno que la nacion reconocia, seria un crimen. Ahora mismo no me lo puedo persuadir, ni creo que S. M. le tenga por tal: pero si me engaño, y con efecto lo fue, la rigidez de mis principios no me permite negarle. Confieso francamente que le cometí, esto es, obedecí, y en cuanto pude hice ejecutar exactamente las órdenes del gobierno, que me habia empleado, y á quien siempre tuve por lejítimo.

Si, como dije al principio, es la ley quien debe decidir, tampoco veo cómo las opiniones políticas con que se me arguye, puedan ser un delito. Las acciones humanas solo son malas de uno de dos modos: ó en sí mismas, ó por estar prohibidas. ¿A qué clase pertenecen las tales opiniones? Es claro que no pueden aplicarse á la primera, pues de lo contrario estarian proscritas todas las obras de derecho público y las mas de jurisprudencia, en que eternamente se han ventilado estas cuestiones, sin que ni á moralistas ni á juristas haya ocurrido que se trataba de una cosa intrínsecamente mala (ó *per se*, como ellos se esplican). Conque su malicia naceria de alguna prohibicion. Y ¿dónde existia esta en el tiempo en que se publicó la proclama? Desde que salió á luz hasta la publicacion del real decreto de 4 de mayo, se pasaron once meses, y ni la justicia permite que se dé un efecto retroactivo á aquella providencia, ni lo sufre su mismo tenor: ella señala penas contra los que en adelante las promuevan. ¿Me halló yo en este caso? ¿Hay en el proceso algun cargo de crimen, falta, espresion ó palabra posterior á aquella real resolucion? Antes de ella las tales opiniones ¿no eran conformes á las leyes constitucionales, que yo con toda la nacion habia jurado? Antes de estas mismas leyes, ¿no eran corrientes entre famosos jurisconsultos españoles? Solo citaré uno, pero cuyo nombre jamas se pronuncia sin respeto en el foro español: hablo del ilustrísimo señor presidente D. Diego de Covarrubias. Que se lea el capítulo 1.º de su libro único de las *Cuestiones prácticas*; y despues de

leído que se me juzgue. El intendente de Burgos y los testigos que buscó para el sumario, sin duda estan creyendo que no hubo hombres en el mundo hasta que ellos nacieron. Que lean y aprenderán á censurar con mas justicia.

Señor, mi pobre cabeza se confunde; por mas que reflexiono, no alcanzo á ver en todo esto mas que un verdadero trastorno de las nociones mas triviales y de los primeros elementos de lo justo y de lo honesto. ¿Por qué principio de justicia, por qué regla de equidad, á fuerza de interpretaciones absurdas y de suposiciones inicuas, se me ha de aplicar lo que puede haber de obscuro en providencias posteriores á los hechos, y se han de tener por malas y como si no se hubiesen dado las terminantes y claras á mi favor? Suponga V. A. que en el real decreto de 4 de mayo hubiese algo de dudoso. ¿No es bien decisiva la circular de 1.º de junio? «El rey ha observado (dice), que se ejecutan prisiones de personas que por las opiniones que han manifestado, han dado muestras de afecto á las novedades: quiere que no turbando el orden con discursos tenidos en público, ni con su conducta, gocen de la libertad civil y seguridad personal, en la que deben permanecer como los demas.» ¿Caben dudas en esto? ¿no es el monarca quien habla? Pues ¿cómo estoy en la cárcel?

Se me ha presentado como un hombre generalmente detestado de toda mi provincia; y yo seria el mas infeliz de todos, si no estuviese bien persuadido de lo contrario. En los amargos ratos de mi prision mi corazon ha encontrado un verdadero consuelo en los numerosos, auténticos y no equivocados testimonios de cariño que he recibido; ellos me han hecho olvidar mis desgracias, y miran con compasion á mis detractores. Seria muy singular que aborreciéndome y viéndome perseguido y preso, no se haya presentado un solo habitante de fuera de Burgos quejándose de mi conducta y providencias. ¿Era yo jefe de toda la provincia, ó solo de la capital? Si tanto me odian, ¿por qué callan?

Finalmente, señor, ¿cuál ha sido mi conducta despues de la publicacion del real decreto de 4 de mayo? En los dos meses que tuve una absoluta y completa libertad, ¿qué uso hice de ella? disfrutar en el seno de mi familia de una tranquilidad, de que no habia gozado en cinco años; y si los remordimientos acompañan siempre á la conciencia del crimen, ¿cómo sintiéndome reo, no evité el castigo con la fuga, que pude verificar entonces sin riesgo? (*Se concluirá.*)

CAUSAS DEL DIA.

COMISION MILITAR EJECUTIVA Y PERMANENTE DE CASTILLA LA NUEVA.

Continúa la acusacion fiscal en la causa formada sobre la proclamacion del castillo de Carlos V.

El segundo que designa Menendez es D. Fernando Cano; pero el fiscal no halla bastante prueba en este solo dicho para imponerle toda la pena que mereceria si estuviese apoyado en circunstancias que le corroborasen: por fortuna de Cano, no fue preso cuando los demas á la entrada del celador Clemente, lo fue muchas horas despues; y de parte del otro celador D. Ramon Rodriguez se deduce que el motivo de prender á Cano fue por haber hallado en su cuarto una cartera con una mala estampa ó retrato de D. Carlos (1). El tribunal ha oido que en los informes está calificado de muy reservado; y el fiscal deduce que aunque regocijándose en el alboroto, y quizá preparándole de antemano indirectamente, no dió la cara en él. Aunque no convicto D. Fernando Cano del delito de que le acusa Menendez, el fiscal halla en su conocida desafeccion á S. M. la Reina, en su taimada y sospechosa conducta, y en su odio á los defensores de Isabel II, motivo suficiente para imponerle un castigo.

Tomás José Cano, hijo de D. Fernando, heredado los mismos malos sentimientos de su padre; y si á su mala índole acompañase su posibilidad física, seria muy perjudicial; pero despreciable es el lo físico como en lo moral, no merece ocupar la atencion de este tribunal, porque nada aparece en autos mas que su perjurio y su mala inclinacion, y la necesidad de corregir su estado de depravacion porque el retrato es una manoseada y sucia tarjeta con la inscripcion del Sermo. Sr. infante D. Carlos y no de Carlos V, que agravaria entonces las circunstancias de su delito.

El tercero á quien acusa Menendez es á Francisco

(1) Folio 49.

Francisco Alonso (2) (Paco Torrejon). El fiscal tiene presente lo que acaba de decir con respecto á Don Fernando Cano, y cree no contradecirse acusando á Alonso por uno de los que se unieron á los primeros alborotadores. Es un hecho probado que á estos se unieron algunos vecinos de la casa, y otros que no lo eran; es positivo que las voces sediciosas y las denigrativas á S. M. la Reina Gobernadora, y los tiros, se oyeron desde muy lejos de la casa; y el negar tan abiertamente estos hechos, suponer que estaba cenando con su cuñado Pous, y decir que no sabe lo que ocurrió en la casa, ¿no es una convicción de su culpabilidad? El fiscal cree que de buena fe nadie dejará de ver en tan extravagante negativa la confesion tácita de lo que se le acusa; y los antecedentes que obran en autos sobre este acusado, confirman la convicción en que le hallo.

Francisco Pous, cuñado de Alfonso (3), por una ceguera inconcebible, se empeña en que á cosa de las ocho reinaba la mayor tranquilidad en toda la casa; que no hubo tiros, no oyó voces sediciosas, ni encontró á nadie en la puerta de la calle, ni en el interior. El tribunal ha oído que precisamente á aquella hora estaba el alboroto en su fuerza; y en una ocultacion tan maliciosa, el fiscal ve con mas certeza la culpabilidad de Alonso, y la que se acarrea Pous con tan infructuosa negativa.

El testigo de vista Máxima Lopez (4) acusa á Antonio Perez (alias Picudilla) de ser uno de los mas alborotadores; aumentan las probabilidades su bien finida inocencia, la falsedad de decir que á las once de la noche lo despertó una mujer, cuando fue preso á las ocho con todos los demas; su obstinada negativa, y sobre todo la mala reputacion que en tan tiernos años ha sabido ya adquirirse; que estas circunstancias, unidas al dicho de un testigo ocular, dejan bien demostrada la rectitud con que se le imponga el castigo.

Anselmo Manzanedo se halla en el mismo caso de Pous; casado con una hermana de los prófugos Isidro y Eujenio Perez, quiere ocultar los delitos de estos con una negativa tan criminal como intempestiva; y aun se divisa, aunque opacamente, cierto grado de probabilidad en ser uno de los asociados al alboroto; y su mala conducta, su reincidencia en la embriaguez, y su conocida opinion política (si es que puede tenerla un ébrio) robustecen los indicios; sin embargo, el fiscal no

halla bastante probado el hecho para imponerle el riguroso castigo, pero le considera acreedor á uno extraordinario.

Ruperto Ervás tiene contra sí el testigo José Liminana (5), que dice haberle visto prender entre el segundo y tercer corredor. Sin el extraordinario desacuerdo que se ve en este proceso sobre el delito y sus perpetradores, el fiscal reconoceria en el dicho de Liminana una semiprueba suficiente para dar por convicto á Ervás, y de consiguiente merecedor de castigo; pero aquella falta de exactitud, esencialísima para la convicción y el contrapeso que hace á los indicios á que da lugar el testigo citado, la edad avanzada de Ervás, y los buenos informes que de este acusado ha oído el tribunal, oponen un obstáculo legal para la imposicion de otra pena que la arbitraria.

Por los mismos principios legales que acabo de esponer, aumentados con no haber ningun testigo que deponga contra ellos, y apoyados en los informes, el fiscal no encuentra en Felix Garcia Botijas, Andres Galvez, Dionisio Gonzalez y Martin Sanchez otra criminalidad que la que se observa en la mayor parte de los comprendidos en esta causa, de mancomunacion en ocultar la verdad, y bajo este concepto se hacen acreedores á penas.

Salvador Vitoria, Esteban Barbera y Antonio Crespo declaran con mas ó menos estension lo que han oído: esta confesion, al parecer injenua, las circunstancias del proceso, y las que concurren en estos acusados segun los informes que ha oído el tribunal, ponen al fiscal en el caso de suspender los rayos de la ley contra Vitoria, Barbera y Crespo.

Benito Avila, despues de seguir el camino de los demas en negar cuanto se les pregunta (6), cede por fin á la voz de su conciencia, y confiesa (7) haber oído las voces sediciosas que constituyen el delito de que se trata; y aunque cubriendo esta falta con su inesperienza, el fiscal conoce el verdadero motivo y la pena en que han incurrido.

A mayor se hacen acreedores los compañeros de cuarto de Benito Avila, Mauricio Garcia y Policarpo Garcia (8), por su obstinada y criminal

resistencia en declarar lo que saben, y el fiscal les designa su merecido castigo. (Se continuará.)

NOTICIAS JUDICIALES.

— El Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño, jurisconsulto bien conocido en el foro de Valladolid, jefe político que fue de la provincia de Lugo, parece haber sido nombrado fiscal de la real audiencia de Valencia. Pocos dias hace que S. M. se sirvió nombrarle Corregidor de Valladolid, y los patriotas de esta ciudad sentirán sin duda verse privados tan pronto de los beneficios que sin duda hubieran emanado de la autoridad del Sr. Camaleño, tan conocido por sus luces como por su nunca desmentido patriotismo. Nos congratulamos de que se vayan colocando en los tribunales de justicia los hombres distinguidos por su saber, por su patriotismo y por sus virtudes, únicas que pueden restituir á la magistratura española el lustre y decoro de que la han privado los hombres indignos de llevarla, viles instrumentos de la supersticion y el despotismo.

— Se dice que el licenciado D. Antonio Síles, abogado de este ilustre colegio, académico &c., promotor fiscal de la causa formada contra el autor y el impresor del famoso folleto *Las Letras, letras de cambio, ó los Mercachifles literarios*, dedicado al ex-ministro del Fomento D. Javier de Burgos, con este epigrafe del príncipe de los poetas portugueses;

*“Ouro et prata, que esta vida
Naon sustentaon papeis, naon,”*

pide contra los dichos autor é impresor la pena de dos años de destierro y 200 ducados de multa, so pretexto de que la obra no es de literatura, y que por tanto no debió imprimirse sin previa censura y licencia. — Nos reservamos en su dia dar al público razon exacta y documental de esta causa célebre, que tan empeñada tiene la expectacion jeneral por sus circunstancias críticas y las personales del Mecenaz y su dedicante.

- (2) Folio 5 vuelto.
- (3) Folio 62 vuelto.
- (4) Folios 65 y 124.

- (5) Folio 153.
- (6) Folio 57 vuelto.
- (7) Folio 115 vuelto.
- (8) Folios 57, 58 vueltos., 59, 115, 116 y 117.

Redactor Universal.

CONTINUACION

DE LA LEY ELECTORAL DE FRANCIA.

51. Abierta la caja del escrutinio y confrontados los boletines, uno de los escudriñadores los tomará uno por uno, y abiertos los irá entregando al presidente que los leerá en alta voz y los entregará despues á otro de los escudriñadores, que hará que inmediatamente se publique el resultado de cada escrutinio.

52. Hecho el resumen de los votos se quemarán los boletines á presencia del colegio.

53. En los colegios divididos en muchas secciones, hecho el resumen del escrutinio de cada seccion, su resultado escrito y firmado por la secretaria se entregará al presidente, que lo llevará inmediatamente á la secretaria de la primera seccion, que hará á presencia de todos los presidentes de secciones el resumen jeneral de los votos.

54. No hay eleccion á menos que uno de los candidatos no reuna mas de la tercera parte de los votos de los miembros que componen el colegio, y mas de la mitad de los sufragios expresados.

55. Si despues de las dos primeras vueltas del escrutinio no hay aun eleccion, la secretaria publicará los nombres de los dos candidatos que reunan mas sufragios, y entre los dos solos se hará un nuevo escrutinio, no pudiendo darse voto á favor de otro que no sea uno de estos dos.

El nombramiento siempre ha de verificarse á pluralidad de votos.

56. En el caso de sacar igual número de votos uno que otro, el de mayor edad obtendrá la preferencia.

57. Las secciones de cada colegio durarán á lo

mas diez dias, no pudiendo celebrar mas que una seccion y un solo escrutinio por dia. La seccion se levantará inmediatamente despues de hecho el resumen del escrutinio, á no ser que se presenten algunas reclamaciones respecto de este resumen, en cuyo caso se declara la seccion permanente.

58. Ningun elector puede presentarse armado en el colegio electoral.

CAP. V. De los elegibles.

59. Ninguno puede ser elegido para la cámara de los diputados que no tenga al tiempo de la eleccion 30 años, y si no paga 500 francos á las contribuciones directas, á escepcion del caso previsto por el art. 33 de la carta. Las disposiciones del art. 7 son aplicables al censo de elegibilidad.

60. Las sustituciones, atribuciones y contribuciones autorizadas para los derechos electorales por los artículos 4, 5, 6, 8 y 9, lo son igualmente para el derecho de elegibilidad.

61. La Cámara de los Diputados es el solo juez de las condiciones de elegibilidad.

62. Cuando los colegios electorales han elegido diputados que no tienen su domicilio político en el departamento, en mayor número que el autorizado por el artículo 36 de la Carta, la Cámara de los Diputados sorteará entre los distritos, el que de ellos debe proceder á una reeleccion. (Se continuará.)

INTERIOR.

MADRID, MAYO 10.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y

S. M. la REINA Gobernadora siguen en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del real decreto de 26 de marzo último, por el que las temporalidades de eclesiásticos rebeldes se destinaron al socorro de viudas y huérfanos de los leales sacrificados inhumanamente por las facciones: previas las justificaciones necesarias, se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora conceder sobre los fondos de la mitra de Leon, y de las prebendas, canonjías y beneficios de eclesiásticos estrañados, las viudedades siguientes: á Agueda Nalda, vecina de Logroño, viuda de Pedro Otero, asesinado en la villa de Heredia, dos reales de vellon diarios: á Manuela de Aranova, vecina de Logroño, viuda con cinco hijos pequeños, como madre de Marcelino Aspiázu, asesinado en el mismo punto, cinco reales de vellon diarios: á Manuela Echave, vecina de Logroño, viuda con cinco hijos pequeños, como madre de Francisco Montalvo, asesinado en Heredia, cinco reales de vellon diarios: á Antonia Echave, vecina de Logroño, viuda de Vicente Pardo, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Polonia Martinez Chacon, vecina de Logroño, viuda, como madre de Juan Francisco Montalvo, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Eulalia de Andres, vecina de Briones, viuda de Gregorio Bustamante, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Isabel

Quintanilla, vecina de Castañares, madre de Manuel Rau, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Damiana Lopez, vecina de Lanciego, viuda de Pedro García, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Juana Zenzano, vecina de Logroño, viuda con dos hijos pequeños de José Larrauri, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Josefa de Azpillaga, viuda con familia, vecina de Viana, como madre de José Martínez, asesinado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á María de Urarte, viuda con familia, vecina de Viana, como madre de Romualdo Chasco, asesinado en Heredia, tres reales de vellon diarios: á Isabel Ido, vecina de Viana, viuda con familia de José Azpillaga, asesinado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á Eusebia Tabuenca, vecina de Abalos, viuda con seis hijos de Matías Jimenez, asesinado en Heredia, cinco reales de vellon diarios: á Juliana Alfaro, vecina de Anguiano, viuda de Castor Zamora, y madre de Vidal Zamora, ambos asesinados en Heredia, cuatro reales de vellon diarios: á María Asensio Minguez, vecina de Escoriaza, viuda de José Raparach, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Tomasa Montes, vecina de Salinillas, viuda con cuatro hijos de Hipólito del Rey, asesinado en Heredia, cuatro reales de vellon diarios: á Miguel del Rey, de la misma vecindad, padre del dicho Hipólito, que perdió además otros dos hijos asesinados en aquel punto, tres reales de vellon diarios: á María Ignacia de Valanzategui, vecina de Oñate, viuda de Ignacio Atorrasagasti, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á María Anguiano, vecina de la Guardia, viuda de Francisco Manero, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Nicanora Echavarría, vecina de Bilbao, viuda de Pedro Rafael Lopez, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Dominica de Ibisate, vecina de Corres, en Alava, viuda de Estéban Pipaon, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á María Antonia Laguna, vecina de Albalade del Arzobispo, viuda de Pedro Albert, asesinado por Quilez en Alcorisa, dos rs. de vn. diarios: á Paula García, viuda con cuatro hijos de Juan Manuel Lozano, vecino que fue de Castejon de las Armas, fusilado en Alarba por Carnicer, tres reales de vellon diarios: á María Ferrer, vecina de Ateca, viuda con cuatro hijos de Antonio Pascual, fusilado en el mismo punto, tres rs. de vn. diarios: á María Quintana, vecina de Celada de Robledo, viuda con cinco hijos, como madre de Francisco Llorente, fusilado en Alarba, cuatro reales de vn. diarios: á Pablo Merino y Jertrudis Celis, vecinos de Rueda, mayores de 70 años, pobres, padres de Clemente Merino, muerto por Carnicer en Alarba, dos rs. de vn. diarios: á la hija huérfana de tres años que ha dejado Francisco Ibañez, vecino que era de Arenillas de Nuño Perez, asesinado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á la viuda y ocho hijos del cirujano de Tramacadilla D. Ramon Vicente, muerto en la accion del 19 de abril contra el cabecilla Caragol, cinco rs. de vn. diarios: á Josefa Antonia Zubeldia, vecina del Barrio de Bedayo, en Guipúzcoa, viuda de José Antonio Jáuregui, asesinado en Arriba, dos rs. de vn. diarios: á la viuda de D. Bernardo Merodio, teniente graduado de la columna móvil de carabineros de Aragon, situada en el punto de Caparrosa, muerto en accion el 6 de abril último, dos reales de vellon diarios: á María Martina Escual, natural de Villabona, viuda de Vicente de Echevarría, muerto en la accion de Amezqueta el 23 de diciembre, dos rs. de vn. diarios: á Lucia Gonzalez, vecina de Daimiel, viuda de Elías Antonio Pacheco, Urbano de caballería del mismo pueblo, muerto por los facciosos en el sitio de la Albuhera, dos rs. de vn. diarios. De real orden la comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes por la secretaría del Despacho de su cargo. Dios etc. Aranjuez 8 de mayo de 1834.—Nicolas María Garely.—Señor Secretario del Despacho de Hacienda.

Escmo. Sr.: Para premiar el mérito de D. Manuel Renau, párroco de la villa del Castillo de Villamalefa, que despues de haber derrotado acudillando á sus feligreses y á los vecinos del inmediato pueblo de Lucena la faccion mandada por el baron de Herves y el ex-gobernador de Morella, haciendo á éste prisionero con otros varios, ha batido, á la cabeza de algunos Urbanos, á la gavilla del mayorazgo de Sarrion; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora concederle 40 rs. de vellon anuales; y á D. Anastasio Gomez Balbé, presbítero de Villarrubia de los Ojos, que habiéndose presentado contra la faccion del Locho, fue hecho prisionero y corrió los mayores riesgos hasta recobrar su libertad, 30 rs. de vellon anuales, entendiéndose estos dos situados por via de pension sobre los fondos de Cruzada. Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que se tenga presente el mérito de

D. Francisco Velasco, presbítero, que con sus conocimientos y personal asistencia cooperó eficazmente al logro de las ventajas conseguidas en Matolobos contra la faccion de españoles rebeldes refugiados en Portugal. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes por la Secretaría del Despacho de su cargo. Dios, etc. Aranjuez 8 de mayo de 1834.—Nicolas María Garely.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

—Con fecha 6 del corriente nos escribe el decidido alcalde mayor de Villafranca Montes de Oca (Burgos) lo que sigue:

“Merino con 36 hombres que le quedaron, se ha venido á sus antiguas madrigueras. El viernes de la semana pasada sacó de Urquiza, pueblo á dos leguas de esta villa, cuatro cántaros de vino, cuarenta y ocho libras de pan y tres fanegas de cebada. A pesar que del pueblo se dió el parte muy retrasado y con mucha malicia, se dirijieron á aquel punto 45 granaderos de Salamanca, mitad de la guarnicion que está aquí destacada; y la desgracia de ser tan malos los pueblos de la falda á la sierra hizo que se frustrase la esperanza que se tenía aquel día. Al amanecer del siguiente supe por un espía que mandé á observar los movimientos que la canalla hacia, que habian dormido en una tinada del pueblo de Valmala, inmediato al pueblo de Urquiza, y que nuestros granaderos pasaron á medio tiro de fusil de ellos sin tener ninguna noticia. Despues he sabido que se ha dirijido hácia Canales. A la compañía de Borbon, que hace ocho dias fue relevada de esta guarnicion para que recorriese los pueblos de la sierra, la di una nota de los que mas convenia mirar; y ha tenido tan buen efecto, que en el convento que llaman el Veinte, han cogido 200 fusiles nuevos y una imprenta, lo que ha sido conducido á Ezcaray.

El espíritu de los pueblos por estas inmediaciones no es cual se desea, pues como que no tratan mas que con borregos y merinos, solo sus costumbres han aprendido; de suerte, que en saliendo de los pueblos de mi jurisdiccion, es la jente mas mala y cobarde que te puedes figurar: solo saben dar proteccion á facciosos, y hacerse mudos con los de la Reina.”

Si todas las autoridades fueran tan activas y celosas como nuestro corresponsal, ni se advertirian en ciertos pueblos los vicios de que se lamenta, ni podrian tener en ellos ni en los conventos los facciosos sus parques y guaridas. ¿Y qué hará ahora el gobierno con los frailes del convento del Veinte?

Valladolid, mayo 4. —Ha llegado á esta ciudad el decidido comandante de armas de Roa, Don Juan de la Fuente; y habiéndose presentado al 2.º cabo Sr. marques de Navares, y manifestándole el estado de la ribera del Duero, y la necesidad de armarla contra los enemigos del orden, ha conseguido que se pongan á su disposicion 241 armamentos completos, que serán conducidos por 30 urbanos del pais. La mayor parte de estas armas van destinadas á la milicia de Roa, y el resto á la de Nava y San Martin de Rubiales. Es indecible lo que ha trabajado este incansable oficial desde que Castañon le encargó la comandancia del partido de Roa. Con decir que este pueblo tan conocido por sus escos en la ominosa época de 1823, presenta síntomas de mejorarse el espíritu de su vecindario, y que se ha formado en él una milicia nacional numerosa, es bastante para dar á conocer lo que habrá trabajado el comandante militar, el cual no se ha limitado á la capital del partido, sino que tambien ha verificado el alistamiento en otros pueblos, y le estenderá á los mas, si se le proporciona por la superioridad los auxilios que necesite. Es bien seguro que con autoridades de esta clase poco progresan los facciosos.—El espíritu de esta ciudad mejora considerablemente. Van á completarse dos hermosos batallones de milicia urbana y alguna caballería.

ESTERIOR.

FRANCIA. Oleron, abril 29. —Las autoridades de este departamento tienen la orden expresa de desarmar y de dirijir al interior todos los facciosos que se presenten en estas fronteras. En este mismo dia lo han ejecutado con un individuo que decia ser hijo del marques de Sta. Coloma, que llegó aquí prófugo de Navarra hace ocho dias; fue conducido inmediatamente á la prision con un compañero que traía, y en este dia lo ha dirijido hácia el interior bajo escolta de jendarmería. Hasta ahora son pocos los facciosos que han penetrado por esta parte.

INGLATERRA. Londres, abril 21. —Cité, á las 4 de la tarde. —Los temores sobre el resultado del meeting, indicado hoy en Copenhague—

fieles no han influido en el concurso de los fondos; pero han causado tal estancacion en las operaciones, que se puede decir que á lo último se habian suspendido enteramente. Consolidados 90 3/4 5/8. Portugueses 71 7/8.

—Las noticias de Méjico llegan hasta el 12 de febrero, en cuya fecha se habia restablecido la tranquilidad, y Bravo batia en retirada á las fuerzas considerables que se le opusieran.

—Los periódicos de Nueva-York alcanzan hasta el 18 de marzo: el espíritu público sigue en grande agitacion con motivo de la moneda de vellon. Segun las noticias que se han recibido del 13 en Washington han subido los fondos 6 p^o/o, probablemente para volver á bajar al dia siguiente.

Id. 26. —El hijo del jeneral Bourmont, preso en Leon con motivo de los últimos sucesos de aquella ciudad, y puesto despues en libertad, ha vuelto á ser preso en Nantua, en virtud de nueva orden comunicada por el telégrafo.

LITERATURA.

Sobre la mesa tenemos el número extraordinario de la Aurora Murciana, publicado el domingo 27 del pasado, y cuyo contesto consiste en dos composiciones poéticas dedicadas la primera á S. M. la Reina Gobernadora en el dia de su cumpleaños, y la segunda á la misma augusta persona con motivo de la publicacion del Estatuto Real.

Complácenos sobre manera ver cultivadas las letras en provincias poco há tan desprovistas hasta de los primeros elementos de civilizacion; y si bien la primera composicion no nos merece el concepto mas alto, la consideramos sin embargo como un ensayo que no debe desanimar al autor en el difícil vuelo que osa emprender.

Mas inspirado, mas henchido de sacro fuego el númen que produjo la segunda, presta mas encantos á los sonidos de su lira y llega á tener momentos en que despliega con sublime sencillez sus ideas. Quisiéramos poder trasladar aquí, para probar el mérito de sus versos, toda la composicion íntegra; pero la abundancia de materiales nos lo impide: no podemos sin embargo resistir al deseo de publicar uno de los trozos que mejor nos han parecido.

Desde el sepulcro las heroicas víctimas de nuestra libertad dirijen sus ecos á los hombres libres.

..... “Libertad sagrada
Gozais al fin, os dicen; de su llama
Nuestros pechos henchidos algun dia,
La gozamos tambien, cual fugaz sueño....
Iberos, aprended: si la osadia
De esos viles perjuros
Su criminal intento consiguiera,
Aun otra vez la patria desgarráran,
Y Reina y Libertad os arrancáran.
Antes morir que sucumbir cobardes!
Defenderlas, ó muerte: hé la corona
De todo aquel que de español blasona.”
Sí, venerandas sombras; que no en vano
La vengadora espada
Brilla por fin en la nervuda mano
De tantos que por padres os saludan.
Ved al hijo animoso
El noble acero de su yerto padre
Cuál esgrime brioso.
Ved al anciano frio
De Libertad al grito venturoso,
Cuál de jóven doncel mostrar el brio.
Vedlos do quiera defender la patria;
Y contra esa faccion oscura y fiera,
Borron de infamia á la española historia,
Lograr en cada accion una victoria.

Tenemos el gusto de llamarnos íntimos amigos del jóven autor de estos versos, casi los primeros que ha compuesto, y conocemos muy á fondo la anticipada ilustracion que le distingue, así como la pureza de sus patrióticos sentimientos. El concepto que nos merece es por consiguiente elevado. Temerosos sin embargo de ver nuestra pluma guiada mas que por la justicia, por la amistad, nada diremos en su elojio; todo lo dejaremos al juicio del público.

Séale empero permitido á un su amigo, admirador entusiasta de los talentos, anunciarle como uno de los hombres que mas honrarán nuestra patria. = L. G. B.

TEATROS.

PRINCIPE. A las 8 de la noche *La Espiacion*, drama de espectáculo en cuatro actos, traducido del francés por D. Ventura de la Vega.

CRUZ. A las 8 de la noche *La Mojigata*; comedia de D. Leandro Fernandez-Moratin.

Imprenta de PALACIOS, calle del Factor.